Ley de 29 de diciembre de 1949

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Elvira Ponce R. de Brierzak, destinase a la conclusión de la "Maternidad de Cochabamba".

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1o.—Destínase el monto del impuesto sucesorio de Elvira Ponce R. de Brierzak a la conclusión de local de la "Maternidad" de la ciudad de Cochabamba o al servicio del empréstito de Bs. 5.555.555.— autorizado por leyes de 13 y 21 de diciembre de 1948.

Artículo 2o.—La administración e inversión de los fondos correrá a cargo del Director del Hospital "Viedma", Director de la "Maternidad" y Decano de la Facultad de "Medicina, con intervención del Contralor Departamental de Cochabamba. Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada—(Fdo.)C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) A. leñazo, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) J. Bilbao La Vieja, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) **MAMERTO URRIOLAGOITIA**.— (Fdo.) R. Parada Suárez.